



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Aceptase la donación efectuada por Acindar Industria de Aceros S.A., por la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), los que serán destinados a la remodelación del Predio Dos Rutas y Plaza de la Cooperación situado en la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal la rúbrica del convenio adjunto regulatorio de los términos y condiciones de la donación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4697 Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16213/18

CONVENIO
ACINDAR IAA S.A. – MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

El presente convenio es celebrado entre:

- Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. (en adelante “**ACINDAR**”), con domicilio en Av. Leandro N. Alem 790, Piso 8º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Facundo Velasco, y Rodrigo Martín Menéndez, ambos en su carácter de Apoderados.-
- La Municipalidad de Villa Constitución – Provincia de Santa Fe (en adelante “**MUNICIPALIDAD**”), con domicilio en Bv. San Martín 1218, Villa Constitución, Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Jorge Berti, en su carácter de Intendente. Tanto ACINDAR como la MUNICIPALIDAD en adelante conjuntamente como las “**PARTES**”.-

CONSIDERANDO QUE:

- Las PARTES comparten el objetivo de fortalecer la relación institucional entre ellas.-
- La MUNICIPALIDAD como parte de sus actividades de gobierno y de su plan de infraestructura ha decidido realizar una remodelación en el llamado Predio Dos Rutas y Plaza de la Cooperación de la localidad de Villa Constitución.-
- Es intención de ACINDAR colaborar con las comunidades ubicadas en la zona de influencia de las plantas de ACINDAR que permitan solucionar cuestiones menores en pos del bienestar de la población.-
- ACINDAR, es una empresa líder del rubro siderúrgico en la República Argentina, cuya planta industrial principal se encuentra sita en el ámbito geográfico del Partido de Villa Constitución.-

LAS PARTES RESUELVEN:

ALEJANDRO BERTI
Intendente Municipal
Sociedad del Gobierno y la Gobernanza Pública

PRIMERO. Objeto: La MUNICIPALIDAD, se obliga a realizar una obra de remodelación por la suma total de \$4.500.000 (Pesos cuatro millones quinientos mil) del Predio Dos Rutas y Plaza de la Cooperación (en adelante el “PREDIO”); situado en la ciudad de Villa Constitución, en la intersección de las calles Av. San Martín y Pte. Perón, todo ello de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo I que se adjunta a la presente.-

NICOLAS PÚBLICINI
SEC. DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO. Plazo: La MUNICIPALIDAD, realizará las obras de remodelación del PREDIO, en las etapas y plazo previstos, conforme al Anexo II – Cronograma, que se adjunta a la presente.-

TERCERO. Entrega de fondos: Con el fin de cooperar con la MUNICIPALIDAD, ACINDAR entregará a la MUNICIPALIDAD, la suma de \$3.000.000.- (Pesos tres millones) a ser destinados a la remodelación por parte de la MUNICIPALIDAD del PREDIO conforme los lineamientos del Anexo I.-

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) ACINDAR se obliga a:

- i) Entregarla suma de \$3.000.000.- (Tres millones)a la MUNICIPALIDAD, la cual acepta de conformidad, con el fin de refaccionar el PREDIO detallado en la cláusula PRIMERA del presente.-



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16213/18

ii) Realizar el desembolso de la suma de dinero de la siguiente manera:

- a. La suma de \$1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil), en fecha 30/03/2018 en concepto de inicio de remodelación de la primera etapa del PREDIO conforme cronograma Anexo II.-
- b. La suma de \$1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil), en fecha 25/01/2019 contra la finalización de la primera etapa de remodelación conforme cronograma Anexo II.-
- iii) Se deja expresamente aclarado que todos los fondos destinados por ACINDAR deberán ser utilizados pura y exclusivamente para el objeto de este acuerdo, no pudiendo desviarse para otros fines.-

b) La MUNICIPALIDAD se obliga a:

- (i) Aplicar los fondos recibidos de ACINDAR exclusivamente a la puesta en valor del Predio indicado en la cláusula PRIMERA y de conformidad con el Anexo I.-
- (ii) El incumplimiento de esta cláusula, dará derecho a ACINDAR a rescindir el presente acuerdo sin derecho a indemnización alguna a favor de la MUNICIPALIDAD.-

(iii) El Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a remitir este convenio para su ratificación por medio del acto administrativo correspondiente al Honorable Consejo Municipal.-

(iv) Asimismo, la MUNICIPALIDAD declara que:

-Es una persona de derecho público, sin fines de lucro, debidamente creada según las leyes vigentes en la República Argentina;

-Los fondos que recibe de ACINDAR

*No serán utilizados para ganar ningún negocio.-

*Serán utilizados adecuadamente para propósitos legítimos y estarán sujetos a un adecuado monitoreo y controles por parte de la MUNICIPALIDAD.-

*No benefician a terceros, en particular a funcionarios públicos.-

Prof. Jorge Ramón Berón
Intendente Municipal

QUINTA: La MUNICIPALIDAD mantendrá indemne, en todo momento, a ACINDAR ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial derivado de las obligaciones asumidas en este convenio, incluyendo los costos, gastos y costas, junto con los honorarios de los abogados que tengan a su cargo la defensa de ACINDAR.-

ALEJANDRO HERRERO
Secretario de Gobierno y
Convenio Ciudadano

SEXTA: ARTICULO 18º: LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

CARLOS RUBENINI
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SEPTIMA: PROGRAMA DE COMPLIANCE DE ACINDAR Y ARCELORMITTAL

ACINDAR es una empresa del grupo ArcelorMittal, que aplica un programa de políticas, conocido como "Compliance Program", el cual incluye un código de conducta y políticas de derechos humanos, antimonopólica, de manejo de información privilegiada, anticorrupción, y de denuncias de situaciones irregulares. Todas ellas han sido puestas en conocimiento y expresamente aceptadas por la MUNICIPALIDAD. Las mismas se encuentran publicadas en la página web de ACINDAR www.acindar.com.ar.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

16/3/18

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de Marzo de 2018.-

"En el 160 aniversario de su fundación"